

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 32/2016

“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: Desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018.

CONTRATISTA: *SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse, SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.*

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

denominaré “**EL CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra, LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad Seguros del Pacífico Sociedad Anónima, que se abrevia “SEGUROS DEL PACIFICO S.A.” o “SEPASA”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, plazo indefinido, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad Seguros del Pacífico Sociedad Anónima, que se abrevia “SEGUROS DEL PACIFICO S.A.” o “SEPASA”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de LUIS ELIAS BOTTO ZUNIGA; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que EN CUMPLIMIENTO A LAS REFORMAS REALIZADAS AL Código de Comercio de la República de El Salvador, se adecuaron las cláusulas pertinentes al pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura y reenumerándose las mismas, a efecto de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron, siendo esta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de comercio rige el contrato social de la Sociedad, y en el cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos miembros duran en sus funciones un período de tres años; que la representación Legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; y b) Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios del Notario JOSE LUIS GRANDE ALVAREZ, por el presidente de la referida sociedad Oscar Antonio Safie Hasbún, en el

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., me otorgó poder Especial para representarla en actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del registro de Otros contratos mercantiles, el día veinte de abril de dos mil quince, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“La Contratista”**, y en las calidades antes expresadas: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO 32/2016, proveniente de del proceso de Libre Gestión No 222/2016 denominado: *“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER*, durante el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018 de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,574.34)**, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera un único pago por el monto total del contrato, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%)

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número SETENTA Y OCHO / DOS MIL DIECISIETE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se prorrogó el contrato TRES DOS/DOS MIL DIECISEIS en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día 28 de agosto de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta
Directora Ejecutiva

Luis Armelio Rivas Ayala
Apoderado Especial de Seguros del
Pacífico, S.A.